



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE PACHO

Pacho, primero (01) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 25-513-40-89-001-2021-00073-00
Demandante: BLANCA TERESA CÁRDENAS PINZÓN
Demandados: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE PABLA ROSA GÓMEZ CASTAÑEDA, NICOLASA GOMEZ CASTAÑEDA, GERMAN FAJARDO SALAS, ESPERANZA FAJARDO SALAS, CARLOS FAJARDO SALAS, HUMBERTO FAJARDO SALAS, MARIA EMILCER SALAS DE FAJARDO Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS
Proceso: PERTENENCIA

Mediante proveído del veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021) se inadmitió la demanda de la referencia (pdf No. 3) y de conformidad con la constancia secretarial obrante en el expediente (pdf No 5), dentro del término concedido a la parte demandante para que la subsanara lo hizo, pero no en debida en forma, pues no se corrigió plenamente lo relacionado con la señora Pabla Rosa Gómez Castañeda, pues no solo bastaba con la corrección del poder sino que también debía corregirse la demanda una vez definida la situación indicada en el ítem 5 contenido en la inadmisión de la demanda, razón por la cual es procedente dar aplicación al artículo 90 del Código General del Proceso rechazándola. Así mismo, se ordenará la entrega de los anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose. Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de la referencia por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO. HACER la devolución de la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose, previas las constancias y anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

GUSTAVO ADOLFO CARREÑO CORREDOR

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL PACHO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy **02 de septiembre de 2021** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado N° **0036**

YERALDINE MEDINA URIBE
SECRETARIA AD HOC



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE PACHO
Pacho, primero (01) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 25-513-40-89-001-2021-00066-00
Demandante: JESUS MARIA BLANCO CAMACHO
Demandados: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ALFREDO BLANCO NIETO, JESUS MARIA BLANCO CAMACHO Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS
Proceso: PERTENENCIA

Mediante proveído del veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021) se inadmitió la demanda de la referencia (pdf No. 3) y de conformidad con la constancia secretarial obrante en el expediente (pdf No 5), dentro del término concedido a la parte demandante para que la subsanara lo hizo, pero no en debida forma, pues no dio cumplimiento a los ítems 1, 4, 5, 6 y 7, por lo cual no se corrigió el poder ni la demanda en cumplimiento de lo dispuesto en la inadmisión, razón por la cual es procedente dar aplicación al artículo 90 del Código General del Proceso rechazándola. Así mismo, se ordenará la entrega de los anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose. Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de la referencia por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO. HACER la devolución de la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose, previas las constancias y anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

GUSTAVO ADOLFO CARREÑO CORREDOR

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL PACHO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 02 de septiembre de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado N° 0036

YERALDINE MEDINA URIBE
SECRETARIA AD HOC